Dn Pedro Lopez Ortiz

Dn Ygnacio Lopez Muñoz

Dn Alonso Carreño Covacho y Melgares

Dn Juan de Herrasti

Su presente
Fran.co Antonio Thorrecilla de Robles

En la villa de Caravaca en veinte y dos de Abril de mil setecientos setenta y siete: se juntó el Consejo Justicia y Regimiento de ella a saver los señores Dn Tomas Pedro de Mata Regidor perpetuo de esta villa y su Alc.e maior teniente por Indisposicion del Sr. Lizdo. Dn Manuel Cojedor Marz que lo es en propiedad en ella por S. M. y demas Cavalleros Capitulares y Diputado del comun que abajo firmaran Decretaron lo siguiente

Fianza de Bodega

Viose la fianza otorgada en diez y nuebe de Abril del presente año por Ante el presente Ss.no por la que Dn Alonso Monrreal y Da Fran.ca Garcia Melgares su muger, a la seguridad de los Caudales de Ayte de la Bodega de esta v.a afianzan una Labor de mas de cien fan.s de tierra secano fuente de Agua viva con su Casa era y ejido en el term.o y Jurisdiccion de Moratalla, y entendido por la villa acordó aprovar la qual la aprovó quanto ha lugar en dro. Y en su Cumplimiento se le haga la entrega en la forma acostumbrada y la Ess.ra a este fin presentada se Coloque en el Archivo de esta v.a donde corresponde; a excepcion del Sr. Dn Juan Torrez.a que dijo, no admitia dha fianza por no traer precios, ni tener conocimiento de ella

Mem.l de Dn Jose de Castro Medico

Viose el memorial dado por Dn Joseph de Castro con el Real titulo, que exive por el que pretende se le admita por vecino en esta villa con el fin de exercer la facultad de Medico que profesa: y